

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CENTRO DE SALUD MENTAL DEL ÁREA SANITARIA VII DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

El presente informe tendrá la consideración de memoria justificativa del contrato y justificación del procedimiento utilizado, así como justificación de los criterios de adjudicación a los efectos previstos en el artículo 63.3 y 145 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Nº EXPEDIENTE: EXP: A7/AP 86/2024

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Calificación del contrato:

Se trata de un contrato mixto de acuerdo con los siguientes porcentajes:

-Servicio (prestación principal): 76,71%

-Suministro: 23,29%

El régimen jurídico aplicable es el de Contrato de Servicios. La prestación principal del presente expediente se corresponde con el servicio de mantenimiento, fusionándose en el contrato con la prestación de suministro de materiales y repuestos necesarios para efectuarlo, al hallarse ambas directamente vinculadas entre sí, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 18 y 34.2 de la LCSP.

1.2. Objeto del contrato:

Mantenimiento Integral de los Centros de Atención Primaria y Centro de Salud Mental del Área Sanitaria VII del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El objeto de esta licitación es la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de las instalaciones y edificios englobando el Mantenimiento Preventivo, Correctivo, Técnico Legal y la Conducción de las Instalaciones de los edificios que albergan los Centros de Atención Primaria y Centro de Salud Mental, dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VII. Así mismo, engloba los que pudieran instalarse durante el periodo de vigencia del contrato.

Se consideran excluidas del alcance de este pliego, con los matices señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las instalaciones siguientes:

Equipos informáticos, Centrales de telefonía, Ascensores y equipos elevadores, y Aparataje médico-asistencial, no obstante el adjudicatario queda obligado a realizar la primera intervención sobre las instalaciones en caso de urgencia y a ejecutar las gestiones necesarias para la resolución de las incidencias que les afecten. Sobre estas instalaciones el adjudicatario realizará una labor de conducción.

1.3. División en lotes

No. La GAS-VII gestiona de forma unificada todos los centros adscritos a ella, porque existen necesidades

comunes en todos ellos. La realización independiente de varias prestaciones comprendidas en el mantenimiento dificultaría la correcta ejecución del mismo.

El contrato no se divide en lotes por los siguientes motivos:

- ✓ **Técnicos:** Derivados del control de tareas y ejecución a una sola empresa adjudicataria. La dispersión geográfica de los centros de salud condiciona los tiempos de respuesta en casos de avería y frecuencias de mantenimiento, por lo que es imprescindible que una misma empresa adjudicataria, que cuente con operarios con capacidad polivalente para resolver las variadas necesidades de mantenimiento, albañilería, calefacción, alumbrado, etc.
- ✓ **Administrativos:** Derivados de la reducción de cargas administrativas asociadas a la contratación mediante un única gestión del control efectivo en la prestación del servicio.
- ✓ **Económicos:** Derivados de favorecer la más eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicio obteniendo ventajas de economía de escala, por tratarse de la prestaciones similares en distintos centros. El mantenimiento de todas las instalaciones e infraestructuras de modo integral a cuyo frente esté una única empresa adjudicataria optimiza el presupuesto base de licitación y se logra un mejor control del gasto público

1.4. Elección del procedimiento.

La contratación se efectuará por procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y 156 de la LCSP y tramitación ordinaria, sin que resulte de aplicación la subasta electrónica.

1.5. Sujeción del contrato a regulación armonizada. SI

El contrato se realizará atendiendo a más de un criterio de adjudicación (artículo 145.3 g) de la LCSP). La presente contratación mixta de servicios y suministros se encuentra sujeta a regulación armonizada, por ser su valor estimado superior al establecido en los artículos 19 y 22 del citado cuerpo legal.

1.6. Codificación Nomenclatura CPV

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es:

Código	Descripción
50000000 - 5	Servicios de reparación y mantenimiento

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las Unidades Territoriales estadísticas (NUTS), establecida por el Reglamento (CE) Nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003, es: **ES120**

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La principal necesidad administrativa que se trata de satisfacer es el mantenimiento integral de Centros dependientes de Atención Primaria y Salud Mental de la Gerencia del Área Sanitaria VII con el objeto de cumplir y mantener las especificaciones de rendimiento y calidad establecidos para cada uno de los equipos o instalaciones y asegurar el funcionamiento in-interrumpido y eficaz de las instalaciones, minimizando las posibles paradas por avería, alcanzado un alto índice de disponibilidad.

Necesidad del contrato: Se debe prestar asistencia sanitaria en las condiciones más adecuadas a la población adscrita y dentro de las instalaciones de cada uno de los centros de salud de Atención Primaria y Centro de Salud Mental de la Gerencia del Área Sanitaria VII. Por ello, se debe garantizar el estado óptimo de conservación de todas las partes y elementos componentes de los edificios y centros de salud para facilitar la obtención de las funciones y prestaciones que deben cumplir.

En el año 2023 se licita el expediente A7 AP 35/2023, quedando desierto por resolución de la Gerencia del Área Sanitaria VII de fecha 17 de junio de 2024.

En la actualidad, las necesidades que motivaron la licitación siguen siendo las mismas.

Idoneidad del contrato: Para atender adecuadamente las exigencias derivadas del mantenimiento integral de los edificios y centros de salud es imperativo contar con la experiencia en el sector y la capacidad técnica acreditada de una empresa que garantice estándares de calidad eficientes y que consiga el mejor cumplimiento posible de la prestación descrita. Los centros y edificios de Atención Primaria y Centro de Salud Mental dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VII no disponen de los medios personales ni técnicos suficientemente especializados para procurar dicho servicio de mantenimiento.

3. JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Teniendo en cuenta la diversidad y especificidad de cada una de las diferentes tareas y prestaciones que conforman el servicio objeto del presente contrato, no es posible disponer de los medios personales en las plantillas orgánicas de la Gerencia del Área Sanitaria VII, así como de las acreditaciones necesarias ni medios materiales, según se detalla en el informe de insuficiencia de medios emitido por el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento de fecha 01 de agosto de 2024.

4. DATOS ECONÓMICOS

4.1. Valor estimado

El valor estimado del contrato, calculado según las previsiones del artículo 101 de la LCSP, incluida la posibilidad de prórroga y modificaciones previstas asciende a **1.148.333,34 €**, calculado como la suma de:

VALOR ESTIMADO	1.148.333,34 €
Importe del contrato sin IVA (36 meses)	650.000,00 €
Importe prórroga sin IVA (1 prórroga hasta 24 meses)	433.333,34 €
Modificación del contrato 10%	65.000,00 €

4.2. Presupuesto base de licitación (artículo 100 LCSP)

Por presupuesto base de licitación (PBL) se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato proyectado que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido (21%IVA): **650.000,00 €**

Es adecuado a los precios del mercado y comprende todos los gastos directos e indirectos y eventuales gastos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, toda clase de tasas, impuestos y licencias.

Importe sin IVA	Importe del IVA (21%)	Importe con IVA
650.000,00 €	136.500,00 €	786.500,00 €

El desglose de costes que configuran el presupuesto base se detalla en la siguiente tabla con carácter anual:

		12 MESES			
		IMPORTE ANUAL	IVA 21%	IMPORTE C/IVA	Porcentaje
Costes Directos	Gastos de Personal	89.487,48 €	18.792,37 €	108.279,85 €	41,30%
	Gastos de explotación	92.585,00 €	19.442,85 €	112.027,85 €	42,73%
	Total Costes directos	182.072,48 €	38.235,22 €	220.307,70 €	84,03%
Costes Indirectos	Gastos Generales 19,0% de CD	23.669,52 €	4.970,60 €	28.640,12 €	10,92%
	Beneficio Industrial 6% de CD	10.924,67 €	2.294,18 €	13.218,85 €	5,04%
	Total Costes Indirectos	34.594,19 €	7.264,78 €	41.858,97 €	15,97%
Presupuesto Licitación		216.666,67 €	45.500,00 €	262.166,67 €	100% €

		36 MESES		
		PBL s/IVA	IVA 21%	PBL c/IVA
Costes Directos	Gastos de Personal	268.462,44 €	56.377,11 €	324.839,55 €
	Gastos de explotación	277.755,00 €	58.328,55 €	336.083,55 €
	Total Costes directos	546.217,44 €	114.705,66 €	660.923,10 €
Costes Indirectos	Gastos Generales aprox.13,0% de CD	71.008,56 €	14.911,80 €	85.920,36 €
	Beneficio Industrial 6% de CD	32.774,00 €	6.882,54 €	39.656,54 €
	Total Costes Indirectos	103.782,56 €	21.794,34 €	125.576,90 €
Presupuesto Licitación		650.000,00 €	136.500,00 €	786.500,00 €

4.3. Sistema de determinación del precio (Art. 102 y 221)

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, para la determinación del precio se han estimado los costes salariales teniendo en cuenta los costes laborales del personal con categoría de oficial de primera polivalentes y/o especialistas del Convenio Colectivo del Sector para la Industria del Metal del Principado de Asturias, (2021-2023) inscrito en el Registro de Convenios por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en Resolución de 10 de marzo de 2022. BOPA (nº 52, 16-III-2022) y la información obtenida de los contratos de mantenimiento en vigor.

COSTES DIRECTOS

Costes laborales directos/ año: (sin IVA)

Convenio Colectivo de referencia: convenio colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias. (Oficial 1ª).

Categoría Profesional	Antigüedad en la empresa (*)	Antigüedad en servicio	Jornada (%)	Salario convenio 2023 (**)	Complemento	Situación laboral	Horas / año
OFICIAL 1ª	15/11/2019	SUBROGABLE	100%	23.277,85 €	2.600,00 €	ACTIVO	1.736,00
OFICIAL 1ª	01/01/2025		100%	22.461,53 €	2.600,00 €	ACTIVO	1.736,00

(**). Resolución de 25 de enero de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la tabla salarial definitiva para el año 2023 del convenio colectivo de sector para la Industria del Metal del Principado de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales.

TABLA 2023 (**)	Cantidad		
Salario Convenio día natural	44,73 €	Días naturales	365 días
Plus Asistencia día trabajado	8,49 €	Días trabajo (1,736 horas)	217 días
Carencia Incentivo día trabajado	4,69 €	Absentismo (8%)	17 días
Plus Convenio	2,65 €	Plus festivo	137,64€
Pagas extras (2)	1.749,54 €	Horas extras	17,06€
Antigüedad (1 quinquenio) (*)	5%		

Complemento: Se estima en 2.600 euros incluyendo Plus de jefatura de equipo, retribuciones por formación, Certificados de Profesionalidad, y otros pluses no incluidos en el salario base, horas extras....etc.

Seguridad Social: 34% Se estima al alza para tener en cuenta otras contingencias no incluidas o las posibles variaciones.

SEGURIDAD SOCIAL 2024		
CONTINGENCIAS	EMPRESA	TOTAL
Comunes	23,6	23,6
Horas Extraordinarias fuerza mayor	12	
Resto de horas Extraordinarias	23,6	
Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI)	0,58	0,58

DESEMPLEO	5,5	5,5
FOGASA	0,2	0,2
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,6	0,6
TOTAL		30,48

En aplicación del Convenio de referencia, se estiman los costes de personal a partir del año 2025 y en función de la tabla del año 2023:

	2024	2025	2026	2027
Convenio real + estimación	9,05%	2,50%	2,50%	2,50%

	Salario 2023	Salario con SS 2023	Salario 2024	Salario con SS 2024	Salario 2025	Salario con SS 2025	Salario 2026	Salario con SS 2026	Salario 2027	Salario con SS 2027
Oficial 1	25.877,85 €	34.676,32 €	28.219,80 €	37.814,53 €	28.925,29 €	38.759,89 €	29.648,43 €	39.728,89 €	30.389,64 €	40.722,11 €
Oficial 1 subr	25.061,53 €	33.582,45 €	27.329,60 €	36.621,66 €	28.012,84 €	37.537,20 €	28.713,16 €	38.475,63 €	29.430,99 €	39.437,52 €
SUST. ABSENT	3.593,84 €	4.815,75 €	3.919,09 €	5.251,58 €	4.017,06 €	5.382,87 €	4.117,49 €	5.517,44 €	4.220,43 €	5.655,37 €
SUST. VAC.	3.743,59 €	5.016,41 €	4.082,38 €	5.470,39 €	4.184,44 €	5.607,15 €	4.289,05 €	5.747,33 €	4.396,28 €	5.891,02 €
TOTAL	58.276,82 €	78.090,93 €	63.550,87 €	85.158,16 €	65.139,64 €	87.287,12 €	66.768,13 €	89.469,29 €	68.437,33 €	91.706,03 €

El promedio anual (años 2025-2027) de los salarios con Seguridad Social es de 89.487,48 €

AÑO	SALARIOS
2025	87.287,12 €
2026	89.469,29 €
2027	91.706,03 €
PROMEDIO	89.487,48 €

Desglose Gastos de explotación

Concepto	Importe anual primer año	Importe anual resto años	TOTAL 36 MESES	12 MESES
Herramientas/Equipos de medida	1.280,00 €	401,00 €	2.082,00 €	694,00 €
Pequeños materiales, consumibles..	4.266,00 €	4.266,00 €	12.798,00 €	4.266,00 €
Sistemas de gestión y comunicaciones	1.795,00 €	490,00 €	2.775,00 €	925,00 €
2 Vehículos + combustible	10.400,00 €	10.400,00 €	31.200,00 €	10.400,00 €
Otros gastos de explotación	68.300,00 €	68.300,00 €	204.900,00 €	68.300,00 €
Bolsa de cobertura	8.000,00 €	8.000,00 €	24.000,00 €	8.000,00 €

TOTAL Gastos de explotación	94.041,00 €	91.857,00 €	277.755,00 €	92.585,00 €
------------------------------------	--------------------	--------------------	---------------------	--------------------

Concepto	12 Meses	36 Meses/s IVA
Mantenimiento de Puertas Automáticas. + Modernización puerta M. Sur (1 vez durante contrato)	4.200,00 €	12.600,00 €
Mantenimiento de Grupo Electrógeno	1.600,00 €	4.800,00 €
Mantenimiento de Centros de Transformación	2.000,00 €	6.000,00 €
Mantenimiento de Líneas de Vida	1.100,00 €	3.300,00 €
Mantenimiento. de SAI's. (Incluye El cambio de baterías y fungibles durante el contrato)	5.900,00 €	17.700,00 €
Mantenimiento de los equipos e instalaciones de Protección Contra Incendios. + RETIMBRADO PCI	11.500,00 €	34.500,00 €
Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas.	8.500,00 €	25.500,00 €
Mantenimiento Legionella Costes de aportación de medios cloro, clorómetros, analíticas mediante laboratorio acreditado, etc	20.000,00 €	60.000,00 €
Inspección-sustitución OCAs: OCA BT Y OCA CT	3.000,00 €	9.000,00 €
Central de alarma e Intrusión (C.S.M)-Servicio de acuda	1.000,00 €	3.000,00 €
GMAO: Ampliación Licencias + implantación - puesta en marcha gestión inventario:+ Soporte anual(20% de las licencias)	6.000,00 €	18.000,00 €
Otras subcontrataciones/conceptos	3.500,00 €	10.500,00 €
TOTAL	68.300,00 €	204.900,00 €

COSTES INDIRECTOS

Gastos Generales: aproximadamente 13,0% sobre los costes directos formado por otros gastos repercutidos, tales como infraestructura, gastos de oficina (administrativos, alquileres, teléfono, ordenadores, energía, coordinación,...), etc.

Beneficio Industrial: 6%. Se ha estimado de acuerdo con criterios de mercado un porcentaje máximo del 6% para beneficio industrial del adjudicatario.

4.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente, aplicación presupuestaria y anualidades, en su caso.

En la ejecución de este expediente, se han tramitado documentos contables de retención de crédito en la aplicación presupuestaria 97.01.700/G/412B/213.000 por importe de **786.500,00 €**.

Y su distribución por anualidades es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Meses	IMPORTE S/IVA	IVA (21%)	Importe C/IVA
97.01.700/G/412B/213000	2025	12	216.666,67 €	45.500,00 €	262.166,67 €
97.01.700/G/412B/213000	2026	12	216.666,67 €	45.500,00 €	262.166,67 €
97.01.700/G/412B/213000	2027	12	216.666,66 €	45.500,00 €	262.166,66 €
	TOTALES	36	650.000,00 €	136.500,00 €	786.500,00 €

Tramitación anticipada: SI, quedando la adjudicación supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos del contrato.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. Duración del contrato:

El plazo de duración/ejecución del contrato será de treinta y seis (36) meses, y la fecha estimada de inicio es el 01 de enero de 2025 ó el día siguiente al de su formalización, si esta fuera posterior.

5.2. Prórrogas: SI

El contrato podrá ser objeto de una prórroga de hasta 24 meses antes de su finalización, de conformidad con el artículo 29 de la LCSP, sin que el plazo máximo de duración del contrato incluidas las prórrogas pueda superar los cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante lo anterior, si al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, al tratarse el mantenimiento integral de edificios y preventivo de Grupos Electrónicos, Puertas Automáticas, Centros de Transformación y Líneas de Vida es un servicio esencial y para no interrumpir la prestación, podrá prorrogarse el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publique con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato.

5.3. Lugar de ejecución o entrega:

Las prestaciones contempladas en el presente pliego se ejecutarán sobre el conjunto de edificios e instalaciones, de los Centros de Salud de Atención Primaria y Centro de Salud Mental dependientes del Área Sanitaria y que se encuentran ubicados en los centros relacionados a continuación:

	CENTRO	DIRECCIÓN
1	C.S. Mieres Norte	c/ Ramón Pérez de Ayala, nº 25. C.P. 33600. Mieres
2	C.P. La Rebollada	c/ Las Piezas nº 76, Bajo. C.P. 33619. La Rebollada. Mieres
3	C.P. Rioturbio	c/ E, Nº 11. C.P. 33614. Rioturbio. Mieres
4	C.S. Mieres Sur	Plaza de Los Sindicatos Mineros nº 3. C.P. 33600. Mieres
5	C.P. La Pereda	c/ La Pereda nº Bis 4-Bajo. C.P. 33682. La Pereda. Mieres
6	C.P. Ablaña	San Martiniego. C.P. 33650. Ablaña. Mieres
7	C.P. Santullano	c/ La Estación, nº 4. C.P. 33611. Santullano. Mieres
8	C.S. Figaredo	c/ Peñule s/n. C.P. 33683. Figaredo. Mieres
9	C.P. Ujo	c/ La Vega s/n. C.P. 33640. Ujo. Mieres
10	C.P. Santa Cruz de Mieres	Barrio de Collanzo s/n. C.P. 33612. Santa Cruz de Mieres. Mieres
11	C.P. San Andrés	San Andrés s/n. C.P. 33610. San Andrés. Mieres

12	C.P. Urbiés	Barrio de San Luis. C.P. 33613. Urbiés. Mieres
13	C.P. Valle de Turón	c/ San Juan Baustista de La Salle, 26A. C.P. 33610 . Mieres
14	C.S. Pola de Lena	c/ Vicente Regueral nº 2. C.P. 33630. Pola de Lena. Lena
15	C.P. Villallana	Barrio del Carmen s/n. C.P. 33695. Villallana. Lena
16	C.P. Campomanes	c/ La Divisa s/n. C.P. 33620. Campomanes. Lena
17	C.P. Puente Los Fierros	Puente de los Fierros s/n. C.P. 33692. Puente de los Fierros. Lena
18	C.S. Moreda	Plaza de La Iglesia s/n. C.P. 33670. Moreda. Aller
19	C.P. Caborana	Plaza de Las Nieves s/n. C.P. 33684. Caborana. Aller
20	C.P. Boo	c/ La Vega s/n. C.P. 33675. Boo. Aller
21	C.P. Nembra	c/ La Enfistiella s/n. C.P. 33686. Nembra. Aller
22	C.S. Cabañaquinta	c/ La Estación s/n. C.P. 33686. Cabañaquinta. Aller
23	C.P. Collanzo	Carretera General nº 52. C.P. 33680. Collanzo. Aller
24	C.P. Piñeres	c/ Veguellina nº 6 Bajo. C.P. 33685. Piñeres. Aller
25	C.P. Casomera	Casomera s/n. C.P. 33681. Casomera. Aller
26	C.P. Felechosa	Ctra. Puerto San Isidro s/n. C.P. 33688. Felechosa. Aller
27	Centro de Salud Mental y Hospital de Día	c/ Martínez Vega nº 25. C.P. 33600. Mieres

6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

Órgano de contratación: LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VII- MIERES, actuando por delegación del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, según Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 3 de agosto de 2012.

Dirección:

Gerencia del Área Sanitaria VII

Calle Sindicatos Mineros nº3, Mieres 33600

Autorización previa: SI. Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 19 de agosto

Tramitación del Expediente: ordinaria

Procedimiento de adjudicación abierto de conformidad con el Art. 131 y 156 de la LCSP.

De 2024

7. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA PROFESIONAL

7.1. Clasificación: NO

7.2. Medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y concreción de las condiciones de solvencia.-

- Solvencia económica

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación sin IVA: **650.000,00 €**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público sirve para acreditar, en los términos del art. 96 LCSP, las condiciones de solvencia tanto económica como técnica del empresario.

Se exigirá la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales igual o superior a: 600.000€ vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

-Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional resultará acreditada por los licitadores mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Aportarán, como mínimo, tres certificados positivos que acrediten la correcta prestación de servicios anteriores durante los 3 últimos años, similares a los del objeto del contrato, emitido por los máximos responsables de las empresas o instituciones con las que el licitador haya tenido relación comercial. Sera requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto base de licitación sin IVA: **650.000,00€**

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1.a) de la LCSP.

Integración de la solvencia con medios externos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP Para

acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar; representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

8. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

La adscripción de los medios personales y materiales descritos a la ejecución del contrato reviste la condición de obligación esencial del contrato y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato (Art. 211.f de la LCSP)

Para la realización de los trabajos que son objeto de este contrato, el adjudicatario destinará al Área VII el personal y medios materiales suficientes y necesarios para la correcta ejecución del contrato, conforme los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Medios personales:

Compromiso de subrogación del personal que viene prestando las tareas objeto de contrato.

Los licitadores deberán tener en cuenta la obligación de lo establecido en la Disposición Transitoria segunda del Convenio Colectivo del sector para la industria del metal del Principado para que en caso de resultar adjudicatario y como se indica, para la elaboración de la oferta se debe tener en cuenta esta necesidad de subrogación, proceder a la subrogación del personal que se relaciona en los Pliegos

La Empresa Adjudicataria deberá poner a disposición de la Gerencia como mínimo el siguiente personal:

- ✓ Dos (2) OPERARIOS A TIEMPO COMPLETO y de carácter presencial, con la siguiente cualificación:

Operarios polivalentes, con formación profesional de primer grado o experiencia mínima de cuatro años en empresas, públicas o privadas, del mismo ámbito y objeto del contrato, con conocimientos adecuados en varios oficios (instalaciones eléctricas, instalaciones de climatización, calderas , fontanería, etc.), para garantizar el óptimo servicio que se licita y conforme a la normativa vigente.

El adjudicatario garantizará que su personal dispone de las acreditaciones profesionales reglamentarias. Tal circunstancia se acreditará mediante la presentación de Titulación y Currículum del operario.

El adjudicatario aportará una Dirección Técnica ajena a la plantilla y sin que de obligación contractual con la Administración competente en la materia que será la encargada de forma general de:

- Organización de los servicios de Mantenimiento General.

- Dirección facultativa del servicio.
- Interlocución con los responsables del centro.
- Realización de proyectos, estudios o análisis técnicos necesarios.

Esta Dirección Técnica estará formado por UN INGENIERO O INGENIERO TÉCNICO, (titulado de grado medio o asimilado), especializado en mantenimiento y explotación de instalaciones sanitarias, con experiencia superior a tres años en este tipo de centros. Tal circunstancia se acreditará mediante la presentación de Título universitario y Currículum de la persona designada como responsable.

Medios materiales:

El adjudicatario deberá aportar un compromiso de adscripción de los medios materiales exigidos en el PPT:

- Dotación de herramientas (según el Pliego de Prescripciones Técnicas)
- Dotación de medios de transporte (según Pliego de Prescripciones Técnicas). 2 vehículos, tipo furgoneta, equipada y con antigüedad máxima de 2 años, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria el combustible necesario para su utilización y los demás costes de mantenimiento.
- Instalaciones auxiliares de apoyo, así como, análogamente, equipos, aparatos y artículos adicionales requeridos Incluye, el andamiaje, plataformas, grúas, maquinaria (taladros, radiales, etc.), herramientas (destornilladores, llave inglesa, etc.) u otros aparatos (polímetro, analizador de gases, elementos descritos, multímetros, tenazas, medidores de aislamiento, etc.).
- Otros materiales bridas, cinta aislante, aportación de aceites y gas tacos, grasas, spray, juntas ordinarias, trapos, teflón, asientos de goma para grifos, tornillería, etc. y cualquier otro pequeño material.
- Uniforme de trabajo (ropa, calzado, tarjetas identificativas, así como medios de protección y seguridad, ...)

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para establecer los criterios de adjudicación se han tenido en cuenta una pluralidad de criterios en base a un planteamiento que atiende una mejor relación calidad-precio, estableciéndose su evaluación con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En el presente caso los criterios seleccionados están vinculados al objeto del contrato y la valoración de las proposiciones y la selección de la oferta más ventajosa se realizarán de acuerdo con los criterios dependientes de un juicio de valor y los criterios automáticos que a continuación se indican:

CRITERIOS DE VALORACIÓN				
1. Criterios evaluables mediante Juicio de valor	1.1 Memoria Técnica Descriptiva		45	45
2 Criterios evaluables de forma automática	2.1 Mejoras	2.1.1 Ampliación bolsa de cobertura anual	10	25

		2.1.2 Estudios técnicos y económicos	15	
	2.2 Precio	Oferta económica	30	30
TOTAL			100	100

CRITERIOS DE VALORACIÓN	CUALITATIVOS	CUANTITATIVOS	TOTAL	SOBRE
1.1 Memoria Técnica Descriptiva	45		45	2
2.1.1 Ampliación bolsa de cobertura anual		10	10	3
2.1.2 Estudios técnicos y económicos	15		15	3
2.2 Precio		30	30	3
TOTAL	60	40	100	

LOS LICITADORES DEBERÁN OBTENER UN UMBRAL MÍNIMO DE 25 PUNTOS EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS DE VALOR (SOBRE Nº 2) PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

Con el fin de cumplir y mantener las especificaciones de rendimiento y calidad establecidos para cada uno de los equipos o instalaciones y asegurar el funcionamiento in-interrumpido y eficaz de las instalaciones, minimizando las posibles paradas por avería, alcanzado un alto índice de disponibilidad, dada la naturaleza del objeto del contrato y de las diversas prestaciones o servicios incluidos, se requiere de elevados estándares de calidad para la realización del mantenimiento integral de los Centros dependientes de Atención Primaria y Salud Mental, por lo que se establece un umbral mínimo de 25 puntos en relación a la Metodología y sistemática de trabajo de las empresas licitadoras y su adaptación a las necesidades del Área Sanitaria VII.

DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS:

9.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Criterio 1.1 Memoria técnica descriptiva (máximo 45 puntos)

El licitador deberá expresar mediante una **Memoria Técnica** descriptiva de la Metodología y sistemática de trabajo para el Servicio de mantenimiento **Predictivo, Preventivo, Conductivo, Correctivo y Técnico Legal y Modificativo** adaptado a la Gerencia del Área VII que se propone para alcanzar los objetivos definidos en este pliego.

Se valorará la adecuación de la propuesta organizativa a las realidades y ubicaciones de los distintos Centros, así como a los recursos humanos y materiales asignados al contrato.

- La Memoria deberá contener la siguiente información:
 - A. **Sistemas de organización del trabajo**, con indicación de la distribución de los recursos para su ejecución, herramientas de gestión y planificación temporal del servicio (organización de actuaciones, calendario, etc.)
 - B. **Organigrama del personal asignado al contrato**, donde se aportará la propuesta de medios personales asignados al contrato (cumpliendo los mínimos previstos en el Pliego de

Prescripciones Técnicas) e incluyendo el perfil, tareas a realizar y horas asignadas al contrato. Se valorará la composición, cualificación académica y profesional del equipo humano adscrito al contrato, número de técnicos a tiempo completo, medios personales de apoyo, cobertura de turnos, cuadrantes de personal adscrito por perfiles, servicios prestados en empresas del mismo ámbito y objeto, por encima de la obligación mínima prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorarán las mejoras en cobertura horaria de presencia física exigible o mejoras de medios personales adicionales..

Cada técnico adicional que se incorpore al equipo deberá incorporar un plan de trabajo con unos objetivos, con detalle del tiempo de presencia a efectos de su cómputo, debiendo ser coherente la propuesta de objetivos a desarrollar con el tiempo dedicado a los mismos.

En la medida en que la profesionalidad, currículum y experiencia repercutan de manera significativa en la mejora de la calidad de la prestación del servicio, dada la dispersión geográfica de los Centros a atender, ofrecerá mayores garantías ante la resolución de averías y problemas que puedan producirse en las infraestructuras y equipamiento objeto del contrato, minorando los tiempos de respuesta, aumentando en grado de supervisión, así como afrontará la variedad de situaciones de averías, siniestros y toda la problemática habitual de este tipo de contratos.

- C. **Propuesta del plan de Mantenimiento Predictivo, Preventivo, Conductivo, Correctivo y Técnico Legal** para la duración de la totalidad del contrato. Deberán aportar un plan de trabajo con unos objetivos concretos y determinados, debiendo ser coherentes con el tiempo dedicados a los mismos y a la variabilidad de los Centros e instalaciones objeto del contrato.
- D. **Recursos materiales asignados al contrato.** Se valorará la estructura, medios adicionales y medidas de coordinación disponibles en la empresa que mejoren los tiempos de respuesta y en general supongan una mejora de la calidad del servicio prestado, y en base a los siguientes:

Medios técnicos: Medios materiales, técnicos y auxiliares, maquinaria, herramientas, equipos y software informático, equipos de medida y control (osciloscopios, cámaras termográficas, analizadores de redes, termohigrómetros, analizadores de aire, etc.), vehículos y medios auxiliares a disposición del servicio, instalaciones inmuebles como talleres, almacenes, etc. indicando cuales se ofertan a tiempo completo y cuales a tiempo parcial.

Aquellos recursos que supongan la incorporación de mejoras sobre los mínimos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, irán acompañados de un plan de uso y objetivos concretos.

- La memoria deberá ser concreta y ordenada, incluyendo todos los centros y reconociendo las principales instalaciones, así como aquellos aspectos, periodicidades o recursos que se comprometen a mejorar de los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Se limita la presentación de la memoria de actividad a presentar, a 100 páginas, debiendo ser su formato a cara simple, espacio interlineado sencillo, letra Verdana tamaño 10, todos los márgenes 2,5 cm mínimo cada uno.
- En caso de incorporar portada, contraportada o índice a los documentos, ésta será contada como una página más.

- Todo aquello que exceda del número de páginas máximas establecidas en cada documento no será objeto de valoración.
- En caso de incorporar planos o cartografía en formato DINA 3, cada plano o documento cartográfico equivaldrá a una página en formato DINA 4. En caso de presentación en formato DINA 3 de otra información, texto, tablas, gráficos, se computará un número de páginas igual a su equivalencia en formato DINA 4.

VALORACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA	
A- Sistemas de organización del trabajo. (Máximo 10 puntos)	
EXCELENTE:	Se valorará con 10 puntos a las propuestas que presenten una descripción detallada y completa en base a los aspectos solicitados, con una organización óptima de los trabajos a realizar.
BUENA:	Se valorará con 7,5 puntos a las propuestas que presenten una descripción detallada y completa en base a los aspectos solicitados, con una organización idónea y bastante adecuada de los trabajos a realizar sin alcanzar el nivel de excelente.
ADECUADA:	Se valorará con 5 puntos a las propuestas que presenten una descripción genérica o básica (poco detallada y poco precisa) y una organización adecuada de los trabajos a realizar.
ACEPTABLE:	Se valorará con 2,5 puntos a las propuestas que presenten una descripción genérica o básica y un sistema de organización menos adecuado a la realidad de los trabajos a realizar.
NO ACEPTABLE:	Se valorará con 0 puntos a las ofertas que no presenten una descripción de los sistemas de organización del trabajo.

B- Organigrama del personal asignado al contrato. (Máximo 15 puntos)	
EXCELENTE:	Se valorará con 15 puntos a las ofertas que presenten una descripción detallada y con una propuesta y planificación de medios personales óptima y por encima de los mínimos exigidos en el PPT.
BUENA	Se valorará con 12 puntos a las ofertas que presenten una descripción detallada y con una propuesta y planificación de medios personales y tareas bastante adecuada por encima de los mínimos exigidos en el PPT.
ADECUADA:	Se valorará con 7,5 puntos a las ofertas que presenten una descripción genérica o básica (poco detallada) y una propuesta de medios personales adecuada con los mínimos exigidos en el PPT.
ACEPTABLE:	Se valorará con 2,5 puntos a las ofertas que presenten una descripción genérica o básica y una propuesta de medios personales y tareas poco adecuada al contrato, aún cumpliendo mínimos del PPT.
NO ACEPTABLE:	Se valorará con 0 puntos a las empresas que no presenten una descripción del organigrama

C- Propuesta del plan de Mantenimiento. (Máximo 15 puntos)

Se valorará la propuesta de mantenimiento a aplicar, su planificación, o programación y metodología de control de los trabajos conforme la siguiente ponderación:

Plan de Mantenimiento Predictivo (Máximo 2 puntos)	EXCELENTE 2 puntos	ADECUADO 1 punto	NO ACEPTABLE 0 puntos
Plan de Mantenimiento Preventivo (Máximo 4 puntos)	EXCELENTE 4 puntos	ADECUADO 2 puntos	NO ACEPTABLE 0 puntos
Plan de Mantenimiento Conductivo (Máximo 2 puntos)	EXCELENTE 2 puntos	ADECUADO 1 punto	NO ACEPTABLE 0 puntos
Plan de Mantenimiento Correctivo (Máximo 4 puntos)	EXCELENTE 4 puntos	ADECUADO 2 puntos	NO ACEPTABLE 0 puntos
Plan de Mantenimiento Técnico Legal (Máximo 3 puntos)	EXCELENTE 3 puntos	ADECUADO 1,5 punto	NO ACEPTABLE 0 puntos

EXCELENTE:	Se valorará con la máxima puntuación 100% (según ponderación del cuadro anterior) a aquellas ofertas que presenten un plan de mantenimiento adecuado con mayor número de tareas y de medios asignados al contrato, siempre y cuando estas representen un valor añadido en el mantenimiento (mejoras sobre los mínimos previstos en el PPT).
ADECUADO:	Se valorará con el 50% de la puntuación máxima (según ponderación del cuadro anterior) a las propuestas que presenten un plan de mantenimiento con un número de tareas y de medios asignados al contrato, siempre y cuando estas no representen un valor añadido en el mantenimiento, y cuyos objetivos y plan de uso sean adecuados y se adapten a la realidad de los Servicios a prestar y a las instalaciones objeto del contrato.
NO ACEPTABLE:	Se valorará con 0 puntos a las empresas que no presenten plan de mantenimiento o éste sea inadecuado y no se adapte a la realidad de los Servicios a prestar y a las instalaciones objeto del contrato

D- Recursos materiales asignados al contrato. (Máximo 5 puntos)

EXCELENTE:	Se valorará con 5 puntos a las ofertas que presenten una descripción detallada de los recursos materiales que supongan mejoras sobre los mínimos previstos en el PPT, y cuyos objetivos y plan de uso sean óptimos en relación a los Servicios a prestar y a las instalaciones objeto del contrato.
BUENA:	Se valorará con 4 puntos a las ofertas que presenten una descripción detallada de los recursos materiales que supongan mejoras sobre los mínimos previstos en el PPT, y cuyos objetivos y plan de uso sean adecuados y se adapten a la realidad de los Servicios a prestar y a las instalaciones objeto del contrato.
ADECUADA:	Se valorará con 3 puntos a las ofertas que presenten una descripción genérica o básica (poco detallada) y una propuesta de medios materiales adecuada con los mínimos exigidos en el PPT.
ACEPTABLE:	Se valorará con 1,5 puntos a las ofertas que presenten una descripción genérica o básica y una propuesta de medios materiales y tareas poco adecuada al contrato, aún cumpliendo mínimos del PPT.
NO ACEPTABLE:	Se valorará con 0 puntos a las empresas que no presenten descripción de los materiales

9.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

2.1 Criterio Mejoras

Criterio 2.1.1 Ampliación bolsa de cobertura anual (máximo 10 puntos)

Ampliación de la Bolsa de cobertura anual: Se valora la ampliación de la bolsa de cobertura anual mínima de 8.000 euros establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas con los siguientes límites:

- Bolsa de cobertura máxima anual 16.000,00 € (10 puntos)
- Bolsa de cobertura mínima anual 8.000,00 € (0 puntos)

La ponderación de este criterio se efectuará con arreglo a la siguiente fórmula, que valora el esfuerzo de las ofertas respecto al mínimo de cobertura establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas como al máximo establecido, se trata de una fórmula transparente, proporcional (regla de tres directa) y ecuánime.

Fórmula de valoración:

$$Punt(x) = \frac{Px - 8.000}{800}$$

Siendo:

$Punt(x)$ = Puntuación obtenida.

Px = Importe de cobertura anual ofertado por la empresa "X".

8.000= Incremento máximo del importe de cobertura anual (Bolsa de cobertura máxima anual – Bolsa de cobertura mínima anual) y que se puntúa con 10 puntos.

Criterio 2.1.2 Estudios técnicos y económicos (máximo 15 Puntos)

Con el fin de conseguir la **mejora de la eficiencia energética de edificios del Área Sanitaria VII**, se valorará la **prestación de servicios energéticos** que permitan evaluar la situación actual y proponer medidas de ahorro energético, con el fin de implantar un sistema de gestión de la energía.

La prestación de estos servicios energéticos adicionales consiste en la realización de los informes técnicos conforme las especificaciones contenidas en Pliego de Prescripciones Técnicas: Apartado 6.9. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – (Información para acreditaciones y auditorías)** dentro de los primeros 18 meses de ejecución del contrato, definida como mejora y se valorará conforme al siguiente baremo:

OPCIÓN	CENTROS	INFORME TÉCNICO		PUNTOS
		AUDITORIA ENERGÉTICA	SISTEMAS DE CONTROL Y RENOVACIÓN Y RENOVACIÓN ALUMBRADO	
1	MIERES SUR, CABAÑAQUINTA Y SALUD MENTAL	SI → 7,5 puntos NO → 0 puntos		7,5
2	MOREDA, FIGAREDO Y SALUD MENTAL	SI → 7,5 puntos NO → 0 puntos		7,5
3	MIERES SUR, CABAÑAQUINTA, MOREDA, FIGAREDO Y SALUD MENTAL	SI → 15 puntos NO → 0 puntos		15

La oferta incluirá UNA o NINGUNA de las alternativas

2.2 Criterio Precio

- Serán rechazadas aquellas ofertas superiores al Importe de licitación.
- Si el importe de la oferta económica fuera igual al importe del precio de licitación (sin IVA) la puntuación será cero.
- En otro caso, la ponderación de este criterio se efectuará con arreglo a la siguiente fórmula con un redondeo a cuatro decimales, que valora el esfuerzo de bajada de las ofertas respecto al precio de licitación como de la oferta más baja, se trata de una fórmula imparcial, transparente, proporcional y ecuánime (*sin "saltos o escalones" para evitar que ofertas casi iguales tengan puntuaciones muy distintas*):

Fórmula de valoración:

$$Punt(x) = 30 * \left[0,20 * \left(\frac{Ilic - Px}{Ilic - Pmin} \right) + 0,80 * \left(\frac{Pmin}{Px} \right) \right]$$

Siendo:

Punt(x) = Puntuación obtenida.

Ilic = Importe de licitación al servicio.

Px = Precio ofertado por la empresa "X".

Pmin = Precio mínimo ofertado por los licitadores

Si Px=Ilic; Punt(x)=0

9.3. Ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellas que no pueden ser cumplidas en base a los siguientes parámetros:

- Que el precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media de las ofertas. En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormalmente baja aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales del precio de licitación (sin IVA).

- Y que la puntuación que le corresponda en el otro criterio de adjudicación (distintos al precio) sea superior al 90% de la puntuación total de los mismos.

Si se identificase que la proposición pudiera ser considerada anormalmente baja, se iniciará para su apreciación definitiva el procedimiento señalado en los apartados 4 y 6 del citado artículo 149 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas (artículo 149.6 LCSP)

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

9.4. Criterios para dirimir empates

En los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2. LCSP

El empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía provisional:

No procede

10.2. Garantía Definitiva:

SI. Se constituirá a favor del SESPA (NIF Q8350064E), por importe del 5% del importe de adjudicación. (IVA excluido).

10.3. Plazo de Garantía (art. 111 y 311 LCSP):

Si. El plazo de garantía será de 12 meses desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato o prórroga. Transcurrido dicho plazo sin que la administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Si durante el plazo de garantía, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Se tendrán en cuenta las Prescripciones Técnicas del Contrato.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

11.1. Responsable del contrato (art. 62 LCSP)

Corresponde al responsable del contrato la dirección y supervisión del contrato, así como la proposición de las modificaciones que convenga introducir o de la suspensión del mismo si existiese causa suficientemente motivada.

- a) Designación: Ingeniera del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Área Sanitaria VII.
- b) Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Área Sanitaria VII.

11.2. Obligaciones del contratista

Obligaciones generales

El contrato se ejecutará con sujeción a cláusulas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a las instrucciones dictadas por la Gerencia del Área Sanitaria VII del Servicio de Salud del Principado de Asturias en el ejercicio de su competencia de control necesarias para asegurar la buena marcha del Servicio durante la ejecución de la prestación, de acuerdo a las obligaciones recogidas en el artículo 300 de la LCSP.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista del contratista con sujeción a las obligaciones generales recogidas en el artículo 197 de la LCSP.

El contratista será responsable de la Calidad Técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Obligaciones laborales

El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La propiedad o Gerencia del Área Sanitaria VII podrá solicitar al adjudicatario el cambio de personal que preste servicios en el mismo si considera que no cumplen las normas vigentes e o bien por una manifiesta y reiterada dejación en la prestación del servicio encomendado. Cualquier infracción o incumplimiento del

contrato será comunicado a la empresa adjudicataria a través de su Responsable Técnico, mediante la correspondiente acta de incidencias.

La empresa designará un responsable del servicio a un técnico que actuará como representante e interlocutor con la Gerencia del Área, respecto a horarios, vestuario y comportamiento.

La empresa adjudicataria dotará de teléfonos móviles, medios de transporte, medios informáticos, etc. para la prestación del servicio.

Obligaciones en materia de protección medioambiental

El adjudicatario queda obligado al más estricto cumplimiento de la normativa en materia medioambiental aplicable al equipamiento objeto del contrato.

Los adjudicatarios responderán de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Gerencia del Área Sanitaria VII del Servicio de Salud del Principado de Asturias de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Obligaciones específicas

Las recogidas en el punto 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En orden a la correcta ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir los tiempos máximos de respuesta a la solicitud de prestación del servicio, según la naturaleza de la mayor o menor urgencia en su resolución.

11.3. Condiciones especiales de ejecución.

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes:

Aspectos sociales

Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, tanto para el contratista principal como, en el caso de que los hubiera, para subcontratistas, sin perjuicio de que los empleados puedan beneficiarse de posibles mejoras.

Aspectos medioambientales

El Adjudicatario colaborará en la implementación hasta completar su implantación y mantendrá en su caso posteriormente un sistema de gestión medioambiental de acuerdo con la norma ISO 14001.

El adjudicatario habrá de comprometerse a la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables (art. 202.2 de la LCSP).

Protección de datos

Tras la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, el adjudicatario tendrá la obligación de respetar y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene carácter obligatorio contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.

El adjudicatario deberá presentar un compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución durante toda la vigencia del contrato.

11.4. Obligaciones esenciales

Se establecen como obligaciones esenciales las siguientes:

- ✓ La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales
- ✓ El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado anterior.

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

- **Alcance y límites:**

Variación máxima sobre el precio primitivo del contrato: (10,00%).

Conforme a lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP, cuando como consecuencia de las modificaciones de las prestaciones del servicio acordadas, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el servicio, o la sustitución de uno por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o de clase de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

- **Supuestos y circunstancias que justifican la procedencia de la modificación contractual:**

La modificación puede constituir el aumento o la disminución de superficies y edificios, en el caso de cierre temporal, definitivo o desafectación de alguno de los Centros que figuran en el ANEXO I al PPT o baja de alguna de las instalaciones relacionadas en el ANEXO II del PPT, motivada por obsolescencia o avería irreparable técnicamente, al igual que la incorporación durante la vigencia del contrato de nuevos centros sanitarios o traslado.

Únicamente, cuando la suma de superficies aumentadas, supere un 10% de la suma total de superficies establecidas en el ANEXO I al PPT, el importe contractual se modificará en su cuantía y proporcionalmente al tiempo que reste de duración del contrato, tomando como base de cálculo la superficie construida.

El importe a modificar se calculará usando el ratio importe contractual/superficie construida total de los centros relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. El valor resultante (€/m²) se multiplica por la superficie de la nueva dependencia (o diferencia, si se trata de un traslado y cierre del antiguo centro), y se prorrotea teniendo en cuenta el tiempo

restante de relación contractual.

- Procedimiento por el que se llevará a cabo la modificación contractual:

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.
- Audiencia del contratista.
- Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Control financiero del gasto.
- Resolución de aprobación.
- Anuncio en el Perfil del Contratante (PCSP)
- Publicación en el DOUE del anuncio de modificación

En los supuestos previstos en el artículo 191.3 b) de la LCSP será preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

13. SUBCONTRATACIÓN

SI. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de la actividad, no estableciendo este órgano de contratación ninguna tarea crítica dentro de la actividad que deba ser ejecutada directamente por el contratista principal.

Para el caso de que el licitador tuviera previsto subcontratar, deberá consignar dicha circunstancia en la oferta, señalando su importe con la descripción del alcance de los trabajos a contratar y sus frecuencias, y el nombre, su representante o representantes legales y datos de contacto. Si no fuera posible la identificación concreta se indicará el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

14. PENALIDADES.

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP, cuando la ejecución del contrato sea defectuosa o se incumplan los compromisos o las condiciones especiales de ejecución establecidas, se impondrán las penalidades que a continuación se establecen, en proporción a la gravedad del incumplimiento y según la descripción del Pliego de Prescripciones Técnicas.

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS MUY GRAVES
500€	1.000€	1.500€

La GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VII comunicará al adjudicatario a través de su representante (responsable-director técnico), cualquier posible sanción que se establezca, mediante el acta de incidencias correspondiente que, en cualquier caso, deberá ser recibido y firmada por el mismo.

Se establece el siguiente régimen específico de penalidades, en proporción a la gravedad Intensidad del incumplimiento o defecto, mediante la minoración del pago de la factura del mes siguiente a aquel en que haya sido impuesta:

El total de las penalizaciones no podrá superar el 50% del precio del contrato de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas generales de resolución.

Serán causas generales de resolución del contrato las señaladas en el artículo 211 y 313 de la LCSP.

Causas específicas de resolución:

Será causa específica de resolución el incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativa.

Cuando la Administración opte por la resolución del contrato por incurrir el contratista en demora respecto al cumplimiento del plazo del contrato, ésta deberá de acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y el dictamen previo pertinente, cuando se formule oposición por parte de éste.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 213-313 de la LCSP.

Indemnización por daños y perjuicios

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

La resolución del contrato por demora imputable al contratista o la aplicación de penalidades no excluirá la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

16. CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, sin perjuicio de los casos de sucesión del contratista del art. 98 de la LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP.

La cesión requiere en todo caso la autorización, previa y expresa del órgano de contratación.

17. PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por los servicios realizados previa conformidad de la factura por el responsable del servicio (Ingeniería y Mantenimiento del Área Sanitaria VII).

El pago se realizará con carácter mensual, contra la facturación del servicio realizado, siempre y cuando los mismos se desarrollen en los plazos y forma contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el acta de recepción de servicio y en el contrato.

En el caso de facturación de materiales y otros costes incluidos en la bolsa de cobertura, será facturada una vez validada la actuación dentro de la factura mensual bajo el concepto de "Bolsa de Cobertura de Mantenimiento anual". En el caso de agotarse la Bolsa, serán facturados de forma independiente.

La factura deberá desglosar, en su caso, los elementos objeto de facturación.

Presentada la factura, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados (artículo 198.4 de la LCSP).

Requisitos de la factura: la factura que emita el adjudicatario ha de cumplir con los requisitos señalados en el Capítulo II del Título I del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En la factura, junto con los requisitos exigidos en este Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, se hará constar:

Órgano de Contratación: Gerencia del Área Sanitaria VII

Destinatario de la factura: Hospital Vital Álvarez Buylla

El órgano encargado de tramitar la gestión de la misma, será la sección de Contabilidad del Hospital Vital Álvarez Buylla.

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Datos para factura electrónica (obligatoria si ésta es superior a los 5.000€):

Cod. DIR. Oficina contable A03005861 (Servicio de Salud del Principado de Asturias)	Cod. DIR. Órgano gestor A03006370 (Área Sanitaria VII)	Cod. DIR. Unidad de tramitación A03006371 (Servicio de Contabilidad Área Sanitaria VII)
--	---	--

18. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Durante el período de licitación, con carácter general, los licitadores podrán plantear cuestiones sobre los pliegos publicados, a través de la Unidad Tramitadora y medios de obtener información sobre licitación.

La visita a los centros e instalaciones se realizará por todas las empresas el día y hora indicado por la persona responsable de la visita de la Administración y que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las condiciones y normas de la visita se especificarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Unidad tramitadora del expediente:

Unidad de Contratación del Área VII.-

Calle Vistalegre nº 2 33611- Santuyano – Mieres

Teléfono: +34 985 458455

Correo electrónico: contratacion.area7@sespa.es

19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

La presentación de proposiciones y documentos para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico a través del Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>).

La documentación que los licitadores deben presentar es la siguiente:

Sobre nº 1	Documentación Administrativa y compromisos de adscripción de medios personales y materiales
Sobre nº 2	Documentación técnica y oferta criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor
Sobre nº 3	Oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y oferta económica.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentación de documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante podrá no tener en consideración dicha documentación.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través del Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>), serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de sobres.

La inclusión en un sobre de documentación que debiese figurar en otro cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación.

En Mieres, a 19 de agosto de 2024

LA DIRECTORA ECONOMICA Y DE PROFESIONALES DEL ÁREA SANITARIA VII



Montserrat Pérez Fernández